Comunes / Objetivo 2.1: Test CAP Mercancías – 6

➤ Haz este test online

Tiempo:	50 min	**Correcta:**	+1 pts
Fallada:	-0.5 pts	**Aprobar:**	25 pts min

Total preguntas: 50 | PDF en español con soluciones

Test de práctica. No es un documento oficial de una convocatoria.

1. ¿Un tacógrafo puede estar homologado por cualquier Estado?

A) Sí.
B) No necesariamente.
C) Sí, por un Estado miembro de la Unión Europea.
D) Sí, pero no puede ser el mismo Estado donde se fabrique.

Cod: 1544 | Norma: Reglamento Comunitario (UE) 165/2014 Art. 12 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

2. Un autocar que transporta bomberos a otro Estado para ayudar en tareas de salvamento en un terremoto está:

A) exento de utilizar el tacógrafo.
B) obligado a usar el tacógrafo, puesto que no se puede desconectar.
C) obligado a usar el tacógrafo, puesto que el viaje transcurre por varios países de la Unión Europea.
D) obligado a llevar y utilizar tacógrafo digital.

Cod: 1745 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 3 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

3. ¿Qué vehículo está exento de usar el tacógrafo?

A) Un autocar de línea regular de viajeros con 60 km de recorrido.
B) Un autocar de línea regular de viajeros que transcurre dentro de una Comunidad Autónoma.
C) Un autocar de una autoescuela dedicado a la formación de alumnos para obtener el permiso de conducción, equipado de modo específico para ello.
D) Un autocar de transporte discrecional de viajeros que recorre menos de 50 km en sus servicios.

Cod: 1747 | Norma: RD 640/2007 Art. 2.l | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

4. Un autocar de más de 9 plazas que realiza una línea regular de viajeros de 120 km de recorrido está:

A) exento de utilizar tacógrafo analógico.
B) obligado a usar tacógrafo digital.
C) exento de utilizar tacógrafo digital.
D) obligado a usar tacógrafo.

Cod: 1749 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 3.a | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

5. ¿Qué vehículo está exento de usar tacógrafo en todo caso?

A) Un autocar que realiza transporte discrecional sin salir de una isla no unida a territorio peninsular y cuya superficie no supera 2.300 km cuadrados.
B) Un autocar que realiza transporte regular de viajeros con recorridos de 90 km sin salir de una isla no unida a territorio peninsular y cuya superficie no supera 2.300 km cuadrados.
C) Un autocar que realiza transporte discrecional sin salir de una isla no unida a territorio peninsular y cuya superficie no supera 250 km cuadrados.
D) Todas las respuestas son correctas.
Cod: 1750 | Norma: RD 640/2007 Art. 2.o | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

6. ¿Puede una empresa de transporte remunerar a sus trabajadores en función del volumen de las mercancías transportadas?

A) No, si dichas remuneraciones pudiesen comprometer la seguridad vial.
B) Sí, siempre.
C) Solo si transportan cereales.
D) Sí, pero solo en el transporte de viajeros.
Cod: 1759 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 10.1 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

7. ¿Puede una empresa de transporte conceder primas a sus trabajadores en función del volumen de las mercancías transportadas?

A) Sí, aunque comprometa la seguridad en carretera.
B) No, si dichas primas fueran de tal naturaleza que pudiesen comprometer la seguridad en carretera.
C) No, en ningún caso.
D) Sí, pero siempre que hagan transporte discrecional.
Cod: 1761 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 10.1 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

8. ¿Están las empresas obligadas a realizar controles a sus trabajadores en materia de tiempos de conducción y descanso?

A) Solo en épocas de mucho trabajo.
B) Sí, pero solo a trabajadores de transporte internacional.
C) Sí, para asegurarse de que cumplen con la normativa vigente.
D) No, nunca.
Cod: 1765 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 10.2 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

9. ¿Está obligado el conductor a presentar las pruebas que le haya suministrado la Administración respecto de infracciones de las normas sobre tiempos de conducción y descanso?

A) Sí, cuando le sean requeridas.
B) Sí, pero solo si se le requiere notarialmente.
C) No.
D) No, si las autoridades que lo requieren son del mismo Estado que impuso la sanción.
Cod: 1768 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 20.2 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

10. ¿Pueden las autoridades proceder a la inmovilización de un vehículo por incumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso?

A) No, nunca.
B) Sí, siempre que lo consideren oportuno.
C) Solo para el transporte nacional.
D) Sí, en caso de que afecte a la seguridad en carretera.
Cod: 1769 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 21 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

11. ¿En qué vehículos es obligatorio instalar tacógrafo?

A) En todos.

B) En todos los vehículos que no sean para uso particular.

C) En todos aquellos que no sean turismos y furgonetas.

D) En determinados vehículos que efectúen transporte de mercancías o de viajeros.

Cod: 1774 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 2 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

12. Todos los vehículos con más de nueve plazas, incluido el conductor, que realizan transporte de viajeros están obligados a:

A) utilizar tacógrafo cuando efectúen transporte escolar.

B) llevar tacógrafo instalado, excepto en los casos contemplados en la normativa de transportes.

C) utilizar tacógrafo cuando efectúen un transporte público.

D) llevar cobrador.

Cod: 1776 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 2.1.b | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

13. ¿Se puede visualizar a través de la pantalla del tacógrafo los datos registrados en la tarjeta de conductor?

A) No.

B) Sí, pero solo el nombre del conductor.

C) Sí, siempre y cuando esté la tarjeta insertada en el tacógrafo.

D) Sí, aunque la tarjeta esté fuera del tacógrafo.

Cod: 1778 | Norma: Reglamento Comunitario (CEE) 3821/85 Anexo IB, III.15 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

14. ¿Se puede saber si un tacógrafo está homologado?

A) No se puede saber.

B) Sí, ha de tener una marca de homologación.

C) No, puesto que no es necesario que esté homologado.

D) Sí, pero solo si se lleva a un taller.

Cod: 1804 | Norma: Reglamento Comunitario (UE) 165/2014 Art. 14 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

15. ¿Cómo es la marca de homologación que debe tener el tacógrafo?

A) Un número y la letra "h" dentro de un círculo.

B) Un cuadro con la letra "e" y un número fuera del cuadrado.

C) Un rectángulo con la primera letra del país que hace la homologación y cerca del mismo el número de homologación.

D) La letra "e" minúscula y el número del país que homologa dentro de un rectángulo, acompañados del número de homologación en un lugar cercano.

Cod: 1805 | Norma: Reglamento Comunitario (CEE) 3821/85 Anexo II, I.1 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

16. ¿Qué permite la tarjeta de empresa?

A) Conducir un vehículo de la empresa.

B) Descargar los datos de los tacógrafos digitales.

C) Hacer una inspección en el tacógrafo digital.

D) Calibrar el tacógrafo.

Cod: 1880 | Norma: OM FOM/1190/2005 Art. 2 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

17. ¿Cuándo debe el conductor colocar el disco-diagrama u hoja de registro en el tacógrafo?

A) Siempre que se haga cargo de un vehículo que lleve instalado cualquier clase de tacógrafo.

B) Al hacerse cargo del vehículo, en caso de llevar instalado un tacógrafo analógico.

C) Solo el primer día de la semana.

D) Solo cuando utilice por primera vez un vehículo.

Cod: 2785 | Norma: Reglamento Comunitario (UE) 165/2014 Art. 34.1 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

18. En caso de avería, ¿es obligatorio reparar el tacógrafo analógico tan pronto las circunstancias lo permitan?

A) Sí, tan pronto las circunstancias lo permitan.

B) Sí, pero se puede reparar cuando se quiera.

C) No es obligatorio.

D) Sí, en un máximo de cinco días desde que se avería.

Cod: 2789 | Norma: Reglamento Comunitario (UE) 165/2014 Art. 37.1 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

19. En un vehículo equipado con tacógrafo digital, ¿cuándo está obligado a insertar su tarjeta el conductor?

A) Cuando se la entreguen por primera vez y no debe extraerla más.

B) Cuando se haga cargo del vehículo.

C) Cuando lo crea oportuno.

D) Solo cuando conduzca.

Cod: 2790 | Norma: Reglamento Comunitario (UE) 165/2014 Art. 34.1 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

20. Un conductor que conduce una semana 25 horas, ¿cuántas horas puede conducir, como máximo, la semana siguiente, según la reglamentación social europea?

A) 65 horas.

B) 56 horas.

C) 70 horas.

D) 75 horas.

Cod: 2944 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 6.2 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

21. Un conductor que, en una determinada semana, tiene varias horas de conducción en un país no comunitario:

A) debe computarlas en el tiempo de conducción semanal.

B) no debe computarlas en el tiempo de conducción semanal.

C) solo debe computarlas si las hace al final de la semana.

D) solo debe acumular las horas de días no festivos.

Cod: 2946 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 6.4 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

22. ¿Durante cuántos días se puede conducir sin tarjeta de conductor un vehículo equipado con tacógrafo digital?

A) 2 meses, o más, si fuese necesario.

B) 1 mes, o más, si es para devolver el vehículo a sus locales y se justifica la imposibilidad de utilizar tarjeta.

C) 15 días naturales, o más, si es para devolver el vehículo a sus locales y se justifica la imposibilidad de utilizar tarjeta.

D) Como máximo, 5 días naturales.

Cod: 2968 | Norma: Reglamento Comunitario (UE) 165/2014 Art. 29.5 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

23. ¿Pueden combinarse los pictogramas que aparecen en el tacógrafo digital entre sí?

A) Sí, para expresar diferentes contenidos.

B) No.

C) Sí, pero solo los de incidentes.

D) Sí, pero solo los de fallos.

Cod: 2975 | Norma: Reglamento Comunitario (CEE) 3821/85 Anexo IB, Apéndice 3 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

24. ¿Es necesario presentar a los agentes de control los discos-diagrama si en ese momento se utiliza un tacógrafo digital?

A) No, en ningún caso.

B) Sí, de los 28 días anteriores si se ha conducido en ese período un vehículo con tacógrafo analógico.

C) Sí, pero solo los de la semana en curso.

D) Sí, siempre que se haya conducido un vehículo con tacógrafo analógico en el último año.

Cod: 2977 | Norma: Reglamento Comunitario (UE) 165/2014 Art. 36.2 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

25. ¿Qué tipos de tiempos establece la normativa laboral española para los conductores profesionales?

A) Conducción y descanso.

B) Pausa e interrupción.

C) Trabajo efectivo y tiempo de presencia.

D) Ninguno.

Cod: 2978 | Norma: RD 1561/1995 Art. 8 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

26. El tiempo dedicado por un conductor a limpieza y mantenimiento técnico del vehículo, ¿cómo se considera en normativa laboral española?

A) Tiempo de descanso.

B) Tiempo de pausa.

C) Tiempo de trabajo efectivo.

D) Tiempo de presencia.

Cod: 2981 | Norma: RD 1561/1995 Art. 8 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

27. Según la normativa laboral española, la jornada diaria de los conductores profesionales:

A) no podrá superar las 14 horas.

B) no podrá superar las 12 horas.

C) podrá ser de tantas horas como estime la empresa.

D) no podrá superar las 10 horas.

Cod: 2983 | Norma: RD 1561/1995 Art. 8 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

28. Según la normativa laboral española, ¿cómo se computa el tiempo de trabajo si un conductor trabaja en dos empresas?

A) Solo se computa el tiempo de la empresa en la que más horas haga de tiempo efectivo.

B) No se computa ninguna de las dos.

C) Solo se computa el tiempo de la empresa en la que menos horas haga de tiempo efectivo.

D) Debe computar el tiempo de trabajo de las dos empresas.

Cod: 2985 | Norma: RD 1561/1995 Art. 10 bis.3 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

29. ¿Cuánto puede conducir un conductor, como máximo, sin hacer una interrupción, según la reglamentación social europea?

A) 3 horas y 30 minutos.

B) 5 horas y 30 minutos.

C) 9 horas.

D) 4 horas y 30 minutos.

Cod: 2990 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 7 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

30. ¿Cómo se calcula el tiempo de conducción diaria de un conductor, según la reglamentación social europea?

A) Se suman todas las conducciones que se encuentren entre un descanso diario y otro.

B) Se suman todas las conducciones que haya en un día civil (de 0 a 24 horas).

C) Se suman las conducciones que haya entre dos pausas superiores a 15 minutos.

D) Se suman tanto las actividades de conducción como de otros trabajos de un día civil.

Cod: 2994 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 4.k | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

31. ¿Cuántas veces a la semana puede exceder de 9 horas de conducción diaria un conductor, según la reglamentación social europea?

A) 2 veces a la semana hasta 12 horas de conducción diaria.

B) 3 veces a la semana hasta 10 horas de conducción diaria.

C) 2 veces a la semana hasta 10 horas de conducción diaria.

D) Ninguna.

Cod: 2995 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 6.1 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

32. Según la reglamentación social europea, ¿cómo se calcula la conducción diaria de un conductor si partimos de un descanso semanal?

A) Se van sumando todas las conducciones hasta encontrar un descanso diario.

B) Se van sumando todas las conducciones hasta encontrar una pausa.

C) Se van sumando todas las actividades de conducción y otros trabajos hasta encontrar un descanso diario.

D) No se puede calcular a partir de un descanso semanal.

Cod: 2996 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 4.k | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

33. Según la reglamentación social europea y salvo excepciones, ¿puede un conductor iniciar un descanso semanal 7 días después del fin del anterior descanso semanal?

A) Sí, pero solo si es lunes.

B) No, puesto que debería iniciarlo después de cinco días.

C) Sí, pero solo si necesita llegar a su domicilio.

D) No, puesto que debería iniciarlo antes de concluir el sexto día.

Cod: 3031 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 8.6 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

34. Según la reglamentación social europea, las recuperaciones del descanso semanal reducido de un conductor:

A) se pueden hacer en períodos de 1 hora hasta sumar el total del período a recuperar.

B) se pueden hacer en períodos de 4 horas hasta sumar el total del período a recuperar.

C) se deben hacer en un solo bloque, unido a un período de descanso diario de, al menos, 9 horas.

D) se deben hacer en un solo bloque, unido a un período de descanso diario de, al menos, 11 horas.

Cod: 3034 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 8.7 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

35. ¿En qué caso debe presentar un conductor un certificado de actividades a los agentes de control?

A) En un control en carretera en todo caso.

B) En un control en carretera para justificar una baja por enfermedad que se produjo hace 2 meses.

C) En un control en carretera para justificar una baja por enfermedad dentro del período de los últimos 28 días.

D) En ningún caso.

Cod: 3037 | Norma: Reglamento 165/2014 34 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

36. ¿Quién tiene la responsabilidad administrativa por las infracciones a la normativa de transportes por carretera?

A) El conductor.

B) El conductor y la empresa.

C) La empresa.

D) Nadie.

Cod: 3041 | Norma: Ley 16/1987 Art. 138.1 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

37. ¿Qué tipo de infracción es la obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando imposibilita el ejercicio de sus funciones?

A) Grave.

B) Muy grave.

C) Leve.

D) No es una infracción.

Cod: 3050 | Norma: Ley 16/1987 Art. 140.12 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

38. La utilización de un tacógrafo no homologado equivale a una infracción de:

A) obstrucción a la actuación inspectora.

B) tiempos de conducción.

C) seguridad vial.

D) carencia de aparato de control.

Cod: 3054 | Norma: Ley 16/1987 Art. 140.20 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

39. ¿Quién es el responsable cuando los agentes de control detectan una manipulación del tacógrafo?

A) Solo el transportista, puesto que la usa en sus vehículos.

B) Solo el conductor.

C) El conductor y el empresario.

D) El transportista y todos aquellos que la realicen o colaboren en la instalación y comercialización.

Cod: 3058 | Norma: Ley 16/1987 Art. 140.10 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

40. En caso de que dos conductores utilicen en régimen de conducción en equipo un tacógrafo que, por fabricación, solo puede usar un conductor, se considerará una infracción:

A) de manipulación.

B) equiparable a inadecuado funcionamiento del tacógrafo imputable al transportista.

C) de violación de la seguridad.

D) por minoración del descanso.

Cod: 3061 | Norma: Ley 16/1987 Art. 140.33 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

41. ¿Qué caso es equiparable a una infracción de inadecuado funcionamiento del aparato de control analógico o digital?

A) Circular con el tacógrafo averiado en circunstancias no permitidas.

B) Circular con el tacógrafo averiado durante más de 1 día.

C) Circular con el tacógrafo averiado durante más de 3 días.

D) Circular con un exceso de conducción diaria.

Cod: 3062 | Norma: Ley 16/1987 Art. 140.33 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

42. No pasar las revisiones periódicas del tacógrafo es una infracción equiparable:

A) a la manipulación del tacógrafo.

B) al inadecuado funcionamiento del aparato de control.

C) al exceso de velocidad.

D) a carecer de aparato de control.

Cod: 3063 | Norma: Ley 16/1987 Art. 140.34 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

43. ¿Cuándo se puede levantar una inmovilización que se produjo por no respetar su conductor las pausas reglamentarias?

A) Después de un descanso de 8 horas.

B) Después de un descanso de 9 horas.

C) No se puede inmovilizar por esto.

D) Después de completar la pausa reglamentaria.

Cod: 3092 | Norma: Ley 16/1987 Art. 143.4 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

44. ¿Comete alguna infracción un conductor que realiza un descanso semanal de 30 horas y a la semana siguiente uno de 45 horas?

A) No, nunca.

B) Sí, una infracción grave puesto que siempre hay que descansar 45 horas.

C) No, siempre que recupere las 15 horas que faltan en la primera semana durante las 3 semanas siguientes.

D) Sí, una infracción leve.

Cod: 3101 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 8.6 ter | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

45. Un conductor que realiza un descanso semanal de 35 horas y la semana siguiente de 38 horas, ¿comete alguna infracción?

A) Sí, una grave la 2ª semana puesto que normalmente no puede realizar dos descansos reducidos en dos semanas consecutivas.

B) No, pero luego tiene que recuperar en las tres semanas siguientes.

C) No, en ningún caso.

D) Sí, una infracción muy grave puesto que siempre hay que descansar 45 horas.

Cod: 3102 | Norma: Ley 16/1987 Art. 141.24 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

46. Un conductor que realiza un descanso semanal reducido de 21 horas, ¿comete alguna infracción?

A) No, ninguna.

B) Sí, una infracción grave.

C) No, si recupera en las tres semanas siguientes lo que le falta.

D) Sí, siempre que descanse menos de 24 horas es una infracción muy grave.

Cod: 3103 | Norma: Ley 16/1987 Art. 141.24 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

47. Un conductor que conduce en un período de conducción diario 10 horas, ¿comete alguna infracción?

A) Sí, infracción leve siempre que pase de las 9 horas máximas permitidas.

B) Sí, infracción grave al pasar de 9 horas.

C) No, nunca.

D) No, si esa semana no ha realizado ya dos períodos con más de 9 horas.

Cod: 3105 | Norma: Reglamento Comunitario (CE) 561/2006 Art. 6.1 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

48. ¿Cuál es el período de vigencia de la tarjeta de cualificación de conductor, una vez se ha superado el examen de cualificación inicial del CAP?

A) Tres años, mínimo.

B) Cuatro años, máximo.

C) Cinco años, mínimo.

D) Cinco años, máximo.

Cod: 3371 | Norma: RD 284/2021 Art. 20 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

49. ¿Cuál es la función de la formación continua para la renovación del certificado de aptitud profesional (CAP)?

A) Actualizar los conocimientos de los conductores en materia de tiempos de conducción y descanso.

B) Actualizar los conocimientos de los conductores en materia de señalización vial.

C) Actualizar los conocimientos de los conductores en materia de ADR.

D) Actualizar los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, haciendo especial hincapié en la seguridad en carretera, la salud y la seguridad en el trabajo y la reducción del impacto medioambiental de la conducción.

Cod: 3395 | Norma: RD 284/2021 Art. 7 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

50. ¿Cuáles son los cuatro modos de funcionamiento que tiene el tacógrafo digital?

A) De control, de empresa, de prueba y operativo.

B) De control, de empresa, de calibrado y de policía.

C) De control, de empresa, de calibrado y operativo.

D) No tiene cuatro modos de funcionamiento, tiene cinco.

Cod: 3456 | Norma: Reglamento Comunitario (CEE) 3821/85 Anexo IB, II.3 | Cat: Comunes: Objetivo 2.1

Soluciones

Marca ✓ en la casilla verde si has acertado o ✗ en la roja si has fallado.
Si no has respondido, deja ambas casillas vacías. Las letras corresponden a este PDF.

Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗
1:C			2:A			3:C			4:D			5:C			6:A			7:B			8:C			9:A			10:D		
11:D			12:B			13:C			14:B			15:D			16:B			17:B			18:A			19:B			20:B		
21:A			22:C			23:A			24:B			25:C			26:C			27:B			28:D			29:D			30:A		
31:C			32:A			33:D			34:C			35:D			36:C			37:B			38:D			39:D			40:B		
41:A			42:B			43:D			44:C			45:A			46:B			47:D			48:D			49:D			50:C		

Cuenta tus respuestas y calcula la puntuación

Correctas: _____ × 1 = _____ puntos a sumar

Falladas: _____ × 0.5 = _____ puntos a restar

Sin responder: _____ Total de preguntas: 50

PUNTUACIÓN TOTAL: _____ - _____ = _____ puntos

Puntuación mínima para aprobar: 25 puntos

RESULTADO: ☐ APTO ☐ NO APTO

➤ Volver al test online y consultar las explicaciones disponibles